



Al contestar cite este número  
2024RS044760

Bogotá D.C., 27 de marzo del 2024

Doctor:  
MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS  
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
CALLE 95 NO. 15 - 56  
MGOMEZ@CONTADURIA.GOV.CO

**Asunto:** COMUNICACIÓN FIRMEZA LISTAS DE ELEGIBLES - PROCESO DE SELECCIÓN  
NO. 1528 DE 2020 ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2

Respetado Doctor Gómez,

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en el marco del Proceso de Selección No. 1528 de 2020 Entidades del Orden Nacional 2020-2 y en uso de sus competencias legales, conformó y expidió las Listas de Elegibles para los empleos pertenecientes a la planta de personal de la **Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación**, mismas que fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE- el día **18 de marzo de 2024, frente a las cuales no se recibieron solicitudes de exclusión<sup>1</sup>** por parte de la Comisión de Personal de la entidad que usted representa.

Al respecto, es pertinente señalar que el Acuerdo de Convocatoria en su artículo 29° establece:

“(…)

**FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** *La firmeza total de una Lista de Elegibles se produce cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, no se haya recibido solicitud de exclusión sobre esta, en consonancia con lo previsto en el presente Acuerdo, o cuando las solicitudes de exclusión interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada. (...)*

Por lo tanto, las listas de elegibles frente a las cuales no se presentaron solicitudes de exclusión, **cobraron firmeza a partir del 27 de marzo de 2024**, tal como se relaciona en el siguiente cuadro, listas que deberán ser consultadas a través del Banco Nacional de Listas de Elegibles enlace <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>:

<sup>1</sup> Decreto Ley 760 de 2005, artículo 14°.

No. OPEC	Denominación	Código	Grado	No. de Vacantes	Resolución
169928	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	12	1	2024RES-400.300.24-023919
169932	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	12	1	2024RES-400.300.24-023918
169925	ASESOR	1020	2	1	2024RES-400.300.24-023913
169929	TECNICO OPERATIVO	3132	11	1	2024RES-400.300.24-025869
169930	ASESOR	1020	7	1	2024RES-400.300.24-024276
169933	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	10	1	2024RES-400.300.24-023924
169934	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9	1	2024RES-400.300.24-025994
169935	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	17	1	2024RES-400.300.24-023926
169936	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	17	1	2024RES-400.300.24-025870
169937	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9	1	2024RES-400.300.24-023922
169938	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8	1	2024RES-400.300.24-023914
169940	TECNICO OPERATIVO	3132	10	1	2024RES-400.300.24-023925
169944	ASESOR	1020	7	1	2024RES-400.300.24-023921
169945	ASESOR	1020	10	1	2024RES-400.300.24-025874
169927	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13	1	2024RES-400.300.24-025993
169926	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14	1	2024RES-400.300.24-025948
173424	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14	1	2024RES-400.300.24-026167
169939	CONDUCTOR MECANICO	4103	15	1	2024RES-400.300.24-025873

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en estricto orden de mérito, deberá producirse el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles en posición meritoria de los empleos anteriormente enunciados, con ocasión al número de vacantes ofertadas para cada uno, realizando los desempates que devengan procedentes, en estricta aplicación de las reglas del proceso de selección y el principio de mérito.

Ahora bien, si de los empleos anteriormente mencionados debe surtirse Audiencia Pública de escogencia de vacantes, esto es, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional, la CNSC y la entidad deberán actuar conforme lo señalado en el Criterio Unificado de fecha 16 de noviembre de 2023, denominado: **“ALCANCE DEL ARTÍCULO 2.2..6.21 DEL DECRETO 1083 DE 2015, EN RELACIÓN AL ENVÍO DE LISTAS DE ELEGIBLES POR PARTE DE LA CNSC A LAS ENTIDADES, CUANDO EL**

**PROCESO DE SELECCIÓN PREVÉ LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA ESCOGENCIA DE VACANTES**”, el cual indica que,

“(…)

*se entiende enviada la lista de elegibles en firme por parte de la CNSC a la entidad para la cual procederá el nombramiento, una vez culmine la respectiva audiencia pública de selección de vacante por empleo y se remita el resultado de la misma con la selección realizada por los elegibles, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la referida audiencia.*

*Así las cosas, debe entenderse de igual manera que el término de diez (10) días hábiles para realizar el nombramiento en período de prueba deberá empezar a contabilizarse a partir del día hábil siguiente al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la CNSC, conforme a los parámetros señalados anteriormente, junto con el resultado de la respectiva audiencia pública de escogencia de vacante. (...)*”

Por tanto, en el evento que proceda y una vez adelantados los desempates, así como las audiencias públicas de los empleos que lo demanden, se dará continuidad al trámite de nombramiento, en consonancia con lo previsto por la normatividad vigente.

Es importante señalar que el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, debe ingresar a través de la URL <https://simo4.cnsc.gov.co>, enlace “BNLE-Novedades”, utilizando el rol denominado “Jefe de Talento Humano”, con el mismo usuario y contraseña asignados en el Módulo de RPCA, para consultar los datos personales de los elegibles (correo, dirección) necesarios para realizar el proceso de comunicación de los nombramientos, no sin antes recordar que es responsabilidad de la entidad dar el respectivo tratamiento a la información de los elegibles, acorde con los principios de seguridad y confidencialidad de que trata la Ley 1266 de 2008 – Ley Habeas Data.

Esta opción se habilitó únicamente con el fin de facilitar la ubicación de los elegibles y la comunicación de los actos administrativos que deban producirse en atención a la presente comunicación de firmeza.

De otra parte, se indica que conforme lo señalado en el artículo 8º del Acuerdo CNSC No. 0165 del 12 de marzo de 2020, modificado por el artículo segundo del Acuerdo CNSC No. 0013 del 22 de enero de 2021, la entidad deberá solicitar a la CNSC, el uso de las listas de elegibles cuando ocurra alguna de las situaciones contempladas en el referido Acuerdo, así:

“(…)

**ARTICULO 8º. Uso de Lista de Elegibles.** *Durante su vigencia las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento o no se poseione en el empleo o renuncie durante el periodo de prueba o no supere el periodo de prueba.*
- 2. Cuando, durante su vigencia, se genere la vacancia definitiva de un empleo provisto mediante la lista de elegibles conformada en virtud del respectivo concurso de méritos, con ocasión de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.*
- 3. Cuando, durante su vigencia, se generen nuevas vacantes del “mismo empleo” o de “empleos equivalentes” en la misma entidad.”*

Finalmente se precisa que el procedimiento que el Jefe de la Unidad de Personal, o quien haga sus veces, debe seguir para el reporte de la información indicada en el párrafo anterior y correspondiente trámite de solicitud de uso de las Listas de Elegibles en el Módulo BNLE, está definido en la Circular Externa 0008 del 19 de agosto de 2021 expedida por esta Comisión Nacional.

Atentamente,



**MIGUEL FERNANDO ARDILA LEAL**  
ASESOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO  
DESPACHO DE COMISIONADO MAURICIO LIÉVANO BERNAL  
**Comisión Nacional Del Servicio Civil**

COPIA: Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, Doctora Alexandra Quemba Gómez, o quien haga sus veces

Elaboró: ALEJANDRO CASTIBLANCO PAVA/ NATHALIA VILLALBA -CONTRATISTAS -DESPACHO DE COMISIONADO MAURICIO LIÉVANO BERNAL

Revisó: YEBERLIN CARDOZO GÓMEZ - CONTRATISTA - DESPACHO DE COMISIONADO MAURICIO LIÉVANO BERNAL

Aprobó: MIGUEL FERNANDO ARDILA LEAL - ASESOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO - DESPACHO DE COMISIONADO MAURICIO LIÉVANO BERNAL